

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	20	pta <sup>s</sup>
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 152.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**PROGRAMA**

para los exámenes de aptitud precisos para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes a Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de cuentas y presupuestos municipales de los Gobiernos civiles.

**PRIMERA PARTE**

HACIENDA PÚBLICA. — DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO Y LEGISLACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

(Conclusión.)

**Tema 59.**

Administración de los pueblos agregados a un término municipal.

**Tema 60.**

De las sesiones y modo de funcionar los Ayuntamientos.

**Tema 61.**

Funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes, Síndicos y Alcaldes de barrio.

**Tema 62.**

De los Secretarios de Ayuntamiento.—Su nombramiento y separación según la Ley y disposiciones reglamentarias.—Sus atribuciones y deberes.

**Tema 63.**

Contadores de fondos municipales. Su reglamentación.—Atribuciones y deberes.

**Tema 64.**

Depositarios de fondos municipales.—Naturaleza de este cargo.

**Tema 65.**

Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos. — Ante quién proceden.—Forma de hacer las notificaciones de los acuerdos municipales.—Suspensión de los mismos. Recursos contra las providencias de suspensión.

**Tema 66.**

Dependencia y responsabilidad de los Concejales y de sus Agentes.

**Tema 67.**

Contratos de servicios provinciales y municipales.—Su concepto y forma de celebrarse.—Pliegos de condiciones.—Forma de exposición al público.—Quiénes no pueden ser contratistas.

**Tema 68.**

Contratos de servicios provinciales y municipales. — Depósitos. — Fianzas y sus requisitos.—Condiciones que deben reunir los anuncios de subastas según la Instrucción y disposiciones complementarias.—Anuncios previos.

**Tema 69.**

Subastas sencillas.—Subastas dobles y simultáneas.—Condiciones y reglas para la celebración de unas y otras.

**Tema 70.**

Rescisión de los contratos provinciales y municipales.—Multas é indemnizaciones. — Subrogaciones y cesiones de derecho. — Suspensión de las subastas anunciadas.—Recursos procedentes contra acuerdo de las Diputaciones y Ayuntamientos relacionados con la contratación de servicios.

**Tema 71.**

Excepciones de subasta, casos en que proceden y formalidades con que pueden concederse.—¿Las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado son aplicables a los contratos provinciales y municipales?

**Tema 72.**

Beneficencia.—Atribuciones y deberes de la Administración provincial y municipal en esta materia.

**Tema 73.**

Obras públicas provinciales y municipales.—Disposiciones legales a que están sujetas.

**Tema 74.**

Contingente carcelario. — Intervención de las Diputaciones y Ayuntamientos en los Establecimientos penales y en cuanto a la traslación y manutención de los presos pobres.

**Tema 75.**

Jubilación de los Empleados provinciales y municipales y facultades de las respectivas Corporaciones para ello.

**SEGUNDA PARTE**

ARITMÉTICA, CÁLCULOS MERCANTILES Y CONTABILIDAD Y TENEDURIA DE LIBROS, ESPECIALMENTE DEL ESTADO, DE LA PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS.

**Tema 1.º**

Matemáticas. — Aritmética.—Numeración oral y escrita.

**Tema 2.º**

Adición y sustracción de números enteros.

**Tema 3.º**

Multiplicación y división de números enteros.

**Tema 4.º**

Potenciación de números enteros.

**Tema 5.º**

Divisibilidad.—Números primos.

**Tema 6.º**

Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo

**Tema 7.º**

Números enteros y fraccionarios. Reducción a un denominador común.

**Tema 8.º**

Adición y sustracción de números enteros y fraccionarios.

**Tema 9.º**

Multiplicación de números enteros y fraccionarios.

**Tema 10.**

División de números enteros y fraccionarios.

**Tema 11.**

Logaritmos. — Tablas usuales. — Cálculo logarítmico.

**Tema 12.**

Metrología.

**Tema 13.**

Regla de tres.

**Tema 14.**

Regla de compañía.

**Tema 15.**

Regla de aligación.

**Tema 16.**

Regla de conjunta.

**Tema 17.**

Interés simple.

**Tema 18.**

Descuento.

**Tema 19.**

Cuentas corrientes con interés.

**Tema 20.**

Deuda pública española.—Operaciones de Bolsa.

**Tema 21.**

Pignoración de fondos públicos.

**Tema 22.**

Cambio nacional con gastos.

**Tema 23.**

Cambio extranjero con gastos.

**Tema 24.**

Interés compuesto.

**Tema 25.**

Anualidades.

**Tema 26.**

Imposiciones.

**Tema 27.**

Empréstitos.

**Tema 28.**

Teneduría de Libros. Contabilidad.—Estudio de las cuentas y clasificación.

**Tema 29.**

Inventario. — Valoración de las partidas.—Libro de inventarios.

**Tema 30.**

Libro Diario. — Clasificación de los asientos.—Libro Mayor.

**Tema 31.**

Libros auxiliares y registros.



*Tema 32.*

Balance de sumas y de saldos del Mayor y de los libros auxiliares.—Balance de los libros registros.

*Tema 33.*

Investigación y rectificación de errores, y especialmente sin producir alteración en las sumas de las cuentas.

*Tema 34.*

Cierre de Contabilidad.—Apertura.—Cierre y apertura simultánea.

*Tema 35.*

Operaciones en participación.

*Tema 36.*

Contabilidad de compañías industriales.

*Tema 37.*

Contabilidad de compañías comerciales.

*Tema 38.*

Idea general de la Contabilidad de la Hacienda pública.—Disposiciones que la regulan.

*Tema 39.*

Presupuestos provinciales.—Sus clases.—Objeto y contenido.

*Tema 40.*

Formación, aprobación y sanción de los presupuestos provinciales.

*Tema 41.*

Presupuestos provinciales.—Determinación de los gastos obligatorios.—Límites.

*Tema 42.*

Presupuestos provinciales.—Gastos voluntarios.—Límites.

*Tema 43.*

Ingresos ordinarios y extraordinarios de los presupuestos provinciales conforme la legislación vigente.

*Tema 44.*

Presupuestos provinciales.—Notión de la Ley y Reglamento de Contabilidad provincial de 20 de septiembre de 1865, y disposiciones posteriores que modifican ó derogan sus preceptos.—Idea de los Reales decretos de 3 de mayo de 1892 y de 12 de mayo de 1899.

*Tema 45.*

Ordenación de pagos de los fondos provinciales.—Examen del Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

*Tema 46.*

Contabilidad provincial.—Balances y cuentas trimestrales.

*Tema 47.*

Empréstitos provinciales.—Legislación vigente.—¿Debe reformarse en el sentido de ampliar las facultades de las Diputaciones en esta materia?

*Tema 48.*

Cuentas provinciales.—Su formación y aprobación.

*Tema 49.*

Presupuestos municipales.—Su concepto y clases.—Objeto y estructura.—Duración.—Prórroga.

*Tema 50.*

Consignaciones en el presupuesto de ingresos y clasificación de los diversos tipos de Hacienda local que se derivan de la legislación vigente.

*Tema 51.*

Clasificación y enumeración de las diversas consignaciones en el presupuesto de ingresos, según la legislación vigente, en los Ayuntamientos capitales de provincia en que no se ha sustituido el impuesto de Consumos.

*Tema 52.*

Clasificación ó enumeración de las consignaciones en el presupuesto de ingresos, según la legislación vigente, en los Ayuntamientos capitales de provincia y asimilados en los que se ha sustituido el impuesto de Consumos.

*Tema 53.*

Clasificación y enumeración de las consignaciones en los presupuestos de ingresos en Ayuntamientos no capitales de provincia, según se haya sustituido ó no el impuesto de Consumos.

*Tema 54.*

Arbitrios.—Su clasificación.—Ordinarios.—Extraordinarios y su tramitación.—Especiales.—Repartimiento general para cubrir el déficit.

*Tema 55.*

Consignaciones en el presupuesto de gastos.—Su clasificación en Obligatorios, Recomendados, Voluntarios y Prohibidos, según la legislación vigente.

*Tema 56.*

Tramitación de los presupuestos. Fecha de confección.—Intervención del Contador y de los Ayuntamientos.—Exposición al público.—Manera de contar los plazos.—Convocatoria y facultades de las Juntas municipales sobre el particular.—Facultades de los Gobernadores en la materia.

*Tema 57.*

Reclamaciones que pueden interponerse contra los presupuestos municipales por los Ayuntamientos, por la Junta municipal y por los particulares.

*Tema 58.*

Ordenación de pagos de los fondos municipales.—Atribuciones.—Responsabilidades.—Balances.

*Tema 59.*

Empréstitos municipales.—Facultades de los Ayuntamientos para contratarlos.—Requisitos según la legislación vigente.

*Tema 60.*

Formación de las cuentas municipales.—Funcionarios obligados á rendirlas.

*Tema 61.*

Aprobación de las cuentas municipales.—Trámites.—Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

*Tema 62.*

Contabilidad provincial y municipal.—Distribución mensual de fondos.—Arqueos.

*Tema 63.*

Contabilidad provincial y municipal.—Cargares y cartas de pago.—Libramientos.—Nóminas.—Listas de jornales.—Legislación vigente.

*Tema 64.*

Contabilidad provincial y municipal.—Libramientos en suspenso.—Examen de la legislación de 20 de septiembre de 1865 y de la vigente sobre esta materia.

*Tema 65.*

Libros principales y auxiliares de la contabilidad provincial y municipal.—Requisitos y condiciones de los mismos.—Reformas que aconseja la práctica.—Inventarios.

*Tema 66.*

Libros que deben llevar los Depositarios de fondos provinciales y municipales conforme á la legislación vigente.

*Tema 67.*

Concepto de las resultas.—Legislación vigente.—Relaciones de deudores y acreedores.—Distintos criterios sobre la manera de incorporar las resultas al nuevo presupuesto.

*Tema 68.*

Transferencias de crédito.—Definición.—Procedimiento.—Impuesto del 1'20 sobre pagos.

*Tema 69.*

Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos civiles.—Su organización y funciones.

*Tema 70.*

Tribunal de Cuentas del Reino.—Su organización y atribuciones.

*Tema 71.*

Tribunal de Cuentas del Reino.—Rendición, examen y juicio de las cuentas.—Reparos.

*Tema 72.*

Tribunal de Cuentas del Reino.—Recursos contra las resoluciones dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de reintegro.

*Tema 73.*

Tribunal de Cuentas del Reino.—Ejecución de las sentencias dictadas en los juicios de cuentas y en los expedientes de reintegro.

*Tema 74.*

Tribunal de Cuentas del Reino.—Expedientes sobre cancelación de fianzas.

*Tema 75.*

Tribunal de Cuentas del Reino.—Medios de apremio.

Madrid 24 de mayo de 1918.—Aprobado.—El Director general, José Lladó.

(De la *Gaceta* núm. 147.)

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Los varios depósitos de carbones minerales formados en distintos puntos de la cuenca asturiana, en los cuales no puede justificarse en la mayor parte de los casos las minas de donde proceden, pero que constituyen una reserva importante que debe contribuir al abastecimiento del consumo nacional, y que actualmente está retenido entre los poseedores de tales depósitos por reglamentarias dificultades de transportes surgidas al tratar de legalizar la constitución de los mismos, exigen una eficaz intervención de esta Comisaría para ordenar su distribución entre las mas apremiantes demandas formuladas por los consumidores, evitando al mismo tiempo que en lo sucesivo puedan formarse depósitos análogos que alteren la normalidad de las relaciones directas y absolutamente necesarias entre los productores y los principales centros de consumo.

Con este objeto, y usando de la autorización concedida por la Ley de 11 de noviembre de 1916 y el Real decreto de 29 de marzo último, esta Comisaría ha resuelto lo siguiente:

1.º La retirada de los carbones existentes en los depósitos establecidos en diferentes puntos de la cuenca de Asturias, que no estén autorizados por alguna Empresa explotadora de aquella provincia, será intervenida por el Delegado de esta Comisaría en Asturias, el cual impondrá guías especiales para el transporte de los referidos carbones á los puntos de destino.

2.º En la misma Delegación se llevará un registro detallado de las existencias de carbones en cada depósito, clases y nombres de sus actuales poseedores, y se anotarán las salidas de cada expedición con expresión del consumo á que se destine, prohibiéndose de la manera más rigurosa posible que vuelvan á nutrirse los depósitos con nuevas aportaciones de carbón, ni se formen tampoco en sitios distintos sin autorización previa de las minas productoras.

3.º Esta Comisaría se reserva el derecho de disponer de los carbones de los citados depósitos en las proporciones que exijan las diferentes necesidades del consumo nacional, cediéndolos á los correspondientes precios de tasa á los consumidores que lo soliciten, y entre los cuales tendrán preferencia los que se relacionen con los servicios públicos.

4.º Los pedidos de estos carbones por los consumidores deberán hacerse á la Delegación Regia de Suministros Hulleros, la cual los distribuirá, de acuerdo con el Comité Central correspondiente, según la preferencia que en cada caso proceda.

Aceptado por el respectivo consumidor el suministro que se le asigne,



se dará cuenta del acuerdo al Delegado de esta Comisaría en Asturias, para que autorice la retirada del carbón vendido, previo el pago de su importe, hecho directamente por el adquirente al poseedor del depósito, no debiendo permitirse retirada alguna sin esta autorización especial.

5.º Para la mayor facilidad de las diferentes operaciones de entregas, pagos y retiradas de carbones, así como para resolver cuantas incidencias surjan sobre ello, se autoriza á los poseedores de los depósitos á nombrar un representante con poder y garantías suficientes, para que con él pueda entenderse directamente el Delegado en Asturias cuando éste lo estime necesario.

6.º Todo suministro de carbones de estos depósitos que no hayan sido ordenados por la Delegación Regia de Suministros Hulleros se considerará como ilegal, pudiendo procederse á la incautación de las partidas que sin este requisito pretendan retirarse, las cuales no tendrán derecho al abono de su importe.

7.º En la Delegación Regia de Suministros Hulleros se llevará una relación detallada de los depósitos existentes y de las retiradas que de cada uno de ellos vayan realizándose, á fin de poder apreciar en cada momento las disponibilidades de los mismos.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1918. —El Comisario general, Ventosa.— Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

(De la Gaceta núm. 148.)

## Gobierno Civil

Minas.—Registro número 2700.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por Don Balbino Gutiérrez Alvarez, vecino de Aguilar de Campoo, según cédula personal número 141, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas, del día 18 del corriente, una solicitud de registro de 50 pertenencias, para la mina titulada San Isidro, de mineral de carbón, sita en Renedo de la Escalera, en el paraje llamado Casa de Palacio, término municipal de Quintanas de Valdelucio, con arreglo á la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo O. de la tapia del Cementerio de citado pueblo de Renedo y desde él se medirán 200 metros al S. y se colocará la primera estaca; desde ésta 100 al O. la segunda; 200 al S. la tercera; 500 al O. la cuarta; 200 al N. la quinta; 700 al O. la sexta; 400 al S. la séptima; 1500 al este la octava; 400 al N. la novena y con 200 al O. se llegará á la primera es-

taca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Renedo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique, ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 28 de mayo de 1918.

Andrés Alonso y López.

Registro número 2701.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Nicasio Ransanz Ruiz, vecino de Burgo de Osma, según cédula personal número 301, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas y cinco minutos del día 18 del corriente, una solicitud de registro de 54 pertenencias, para la mina titulada Gloria, de mineral de carbón, sita en Aldea del Pinar, en el paraje llamado Campo Redondo, término municipal de Hontoria del Pinar, con arreglo á la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el centro de una excavación antigua que hay en dicho paraje y desde él se medirán 400 metros al N. y se colocará la primera estaca; 400 al O. la segunda; 900 al S. la tercera; 600 al E. la cuarta; 900 al N. la quinta y con 200 al O. se llegará al punto de la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Hontoria, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 28 de mayo de 1918.

Andrés Alonso López.

## Providencias judiciales

Requisitoria.

Prieto de Miguel (Mariano), hijo de Hilarión y Juana, natural de Hontoria del Pinar (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'570 metros, pelo negro, cejas negras, ojos par-

dos, nariz regular, barba poca, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos ante el Juez instructor don Lorenzo Fernández Yañez, Comandante de Infantería con destino en el regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 29 de mayo de 1918.—El Juez instructor, Lorenzo Fernández Yañez.

## Anuncios Oficiales

### OBRAS PÚBLICAS

Concesión de terrenos de dominio público.

D. Bernardino González Lopidana, vecino de Burgos, solicita la concesión de una parcela de terrenos de dominio público, en término de esta ciudad, en la margen derecha del río Arlanzón, kilómetro 241 de la carretera de Madrid á Francia, y lindando por el norte con una finca de su propiedad.

La parcela que solicita está definida por el lindero de dicha finca; propiedad del peticionario, al norte, una línea recta de 35'80 metros, trazada su prolongación de la que separa la referida finca del camino que baja al río; por el oeste, otra recta perpendicular á la anterior de 98'80 metros de longitud, por el sur, ó sea en la dirección del río y una oblicua de 80'40 metros, que partiendo del extremo de la última, termina en el estribo norte de la presa que existe en el río, en aquel punto, por el este.

Así bien, se solicita la autorización necesaria para construir un muro de hormigón, que sirva de defensa á la parcela que desea adquirir el Sr. González Lopidana, cuyas obras se detallan en el correspondiente proyecto.

Lo que se anuncia al público, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL, puedan interponerse ante el Gobierno civil de la provincia las reclamaciones que crean procedentes los que se consideren interesados, que podrán examinar, durante el mismo plazo, el proyecto que queda de manifiesto en la oficina de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Vitoria, número 26, de esta ciudad.

Burgos 25 de mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Gran feria de San Antonio y Exposición de maquinaria agrícola y aperos de labranza en esta villa.

En los días 8 al 12 del próximo mes de junio se celebrará la feria de ganados de todas las clases y exposición de maquinaria agrícola, que desde que fué establecida viene teniendo lugar con gran concurrencia

de feriantes, por cuya circunstancia, cuantos deseen proveerse de ganados pueden tener la seguridad de encontrarlos en gran abundancia, ya que concurren ganaderos de toda la región.

Aranda de Duero 29 de mayo de 1918.—El Alcalde, Fausto Vélez.

Alcaldía de Marmellar de arriba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Marmellar de arriba 24 de mayo de 1918.—El Alcalde, Estanislao Sáiz.

Alcaldía de Torregalindo.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito correspondiente al año actual y que ha de servir de base á los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torregalindo 27 de mayo de 1918.—El Alcalde, Regino Serrano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castellanos de Castro.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Madrigal del Monte 27 de mayo de 1918.—El Alcalde, Matias Sautillán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Acedillo.

Merindad de Montija.



#### Alcaldía de Belbimbre.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reunir las condiciones que determina el Reglamento del cuerpo de Secretarios de 23 de agosto de 1916, dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues transcurrido dicho plazo se proveerá.

Belbimbre 28 de mayo de 1918.  
—El Alcalde, Martiniano de la Peña.

#### Alcaldía de Lodoso.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lodoso 25 de mayo de 1918.—El Alcalde, Francisco Quintana.

#### Alcaldía de Cantabrana.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento y partido, Cantabrana, Bentretea, Pino y Terminón, dotada con el haber anual de 750 pesetas, por asistencia de familias pobres, transeuntes enfermos y casos de oficio, que previene la ley de Sanidad y reconocimiento de quintos.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar las igualas de vecinos pudientes de los pueblos de Bentretea, Cantabrana, Quintanaopio, Ojeda y Herrera y abonar 3500 pesetas, pudiendo contratar también por igualas desde el 1.º de octubre los pueblos de Terminón, Pino, Rucandio, Huéspeda y Madrid, abonando aproximadamente por dichas igualas 1825 pesetas, haciendo un total en conjunto de 5325 pesetas.

Cantabrana 24 de mayo de 1918.  
—El Alcalde, Antonio Linaje.

#### Alcaldía de Sotovellanos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 350 pesetas.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acreditar que han desempeñado por término de cuatro años alguna Secretaría de Ayuntamiento, ya en propiedad ó interinamente, y reunir además los requisitos exigidos por el artículo 123 de la ley Municipal vigente.

Sotovellanos 28 de mayo de 1918.  
—El Alcalde, Félix Martín.

#### Alcaldía de Puras de Villafranca.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Puras de Villafranca 26 de mayo de 1918.—El Alcalde, Mariano de Oca.

#### Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de guarda municipal de este término, por espacio de 20 días, con el sueldo de 1'50 pesetas diarias y casa gratis para vivir, con las condiciones y requisitos que determina el Reglamento vigente, ó sean saber leer y escribir correctamente, haber servido en el Ejército, tener una conducta moral intachable y tener de 25 á 45 años, sin impedimento físico alguno.

Villaescusa de Roa 27 de mayo de 1918.—El Alcalde, Angel Bombín.

#### Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 625 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella, que deberán reunir las condiciones prevenidas por la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en el plazo de 30 días, contados desde su inserción en este periódico oficial, y transcurridos que sean se proveerá.

Bahabón de Esgueva 26 de mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Palomo.

#### Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del Ramo de Miranda de Ebro á la de Villarcayo, con hijuelas de Medina de Pomar á Briviesca, de Briviesca á Poza de la Sal y de Cornudilla á Oña, (70, 61, 25 y 9 kms.) bajo el tipo máximo de 17000 pesetas anuales y demas

condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, esta Administración principal y subalternas de Briviesca, Medina de Pomar, Miranda de Ebro y Villarcayo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase undécima, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 10 de junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 15 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 28 de mayo de 1918.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

### Anuncios particulares

#### Alcaldía de Valle de Mena.

En el pueblo de El Vigo, de este municipio, se halla depositada una yegua como de cuatro años, de 1'35 metros de altura, con la letra V. en el anca derecha, pelo negro, crin corta y con una estrella imperfecta en la frente; é ignorándose quien es su dueño se hace público en este periódico para que, quien se crea dueño de ella, se presente á recogerla en esta Alcaldía, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de quince días contados desde la publicación de este anuncio, pues transcurridos que sean se procederá á su venta en pública subasta.

Valle de Mena 27 de mayo de 1918.—El Alcalde en cargos, Dámaso Muga.

#### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 1

#### «La Eléctrica Rachel» Sociedad anónima domiciliada en Covarrubias (Burgos).

Se adjudicarán al mejor postor, en pública y única subasta, el día 23 de junio corriente, de doce de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Sr. Xarrié, Notario de Salas de los Infantes, ante quien ha de tener lugar, las fincas siguientes:

1.º La Central Eléctrica, situada en término de Covarrubias, provincia de Burgos, instalada en magnífico edificio con un salto de agua en el río Arlanza, de seis metros cuarenta centímetros y algunos terrenos anejos.

Produce ciento cuarenta caballos de fuerza, estando las obras hechas en condiciones para duplicarla con la instalación de nueva turbina.

Es de corriente, trifásica teniendo un tendido de alta tensión de diez y seis kilómetros aproximadamente, y suministra fluido á dicho Covarrubias, Mecerreyes y Quintanilla del Agua.

2.º Molino harinero de tres piedras con viviendas, cuadras y corrales, construido en Mecerreyes, al que se manda fuerza eléctrica procedente de expresada Central.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta y cinco mil ciento veinticuatro pesetas con treinta y tres céntimos.

Los títulos de propiedad, planos y pliegos de condiciones están á disposición de cuantos quieran consultarlos, en la Notaría citada, todos los días laborales de nueve á doce de la mañana.

Para informes particulares y por carta dirigirse á D. Luis Sanz, vecino de Mecerreyes; á D. Fermín Gallo, de Covarrubias; á Don Juan Araus, de Salas de los Infantes; y á D. Claudio Manrique Sagredo, corredor de Comercio de Burgos.

1—3

#### Oposiciones á Contadores.

Convocadas éstas, Gaceta del 27, para 100 plazas, «El Secretariado», Valverde núm. 36, Madrid, facilita programa por una peseta, y contestaciones al que envíe 25.

#### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

#### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

#### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

IMPRENTA PROVINCIAL